

9/2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00261
DEMANDANTE: SANDRA ESMERALDA DAZA GARCÍA
DEMANDADA: JOHANA SALINAS RINCÓN

Conforme a las documentales allegadas al plenario, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: El avalúo dado a los **derechos derivados de la posesión** que ostenta la ejecutada, señora **JOHANA SALINAS RINCÓN**, sobre el vehículo con placa **CCW -106**, derechos que se encuentran embargado y secuestrado, allegado por la parte actora se ordena correr traslado por el **término de diez (10) días**, para que los interesados presentes sus observaciones, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. -fls.62 a 91-

SEGUNDO: Vencido el anterior término regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar el trámite correspondiente.

TERCERO: Requerir a la ejecutante, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue constancia que envió el avalúo presentado al apoderado de la ejecutada al correo electrónico **edsantir@hotmail.com** -Numeral 14 Art. 78 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.